

Ministerio de Salud Pública

Dirección General de la Salud

VISTO: la Sentencia N° 110/2021, de 18 de agosto de 2021, dictada por el Tribunal de Apelaciones en lo Civil de 4° Turno;

RESULTANDO: I) que la referida sentencia condenó al Ministerio de Salud Pública y al Ministerio de Desarrollo Social a intimar a los establecimientos de alojamiento de larga estadía de personas mayores del Departamento de Montevideo que no hayan culminado sus habilitaciones a que, en el plazo de 30 días en los casos de los establecimientos en situación crítica y de 180 días en los demás casos, continúen y avancen en sus distintas etapas en el proceso de regularización de sus habilitaciones, de conformidad con la normativa aplicable;

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Salud Pública ha trabajado desde el inicio de la pandemia del virus Covid-19, en forma coordinada y directa con todos los establecimientos de larga estadía de personas mayores de todo el país, para procurar que el marco sanitario en el que se brindan los servicios de alojamiento y cuidados, sea seguro;

II) que según lo informado por la División Servicios de Salud, los establecimientos residenciales ubicados en Montevideo, que aún no han finalizado el trámite de habilitación ascienden a 472, dentro de los cuales 51 han sido calificados como críticos;

III) que a efectos de cumplir con la sentencia, las notificaciones deben realizarse a través de un medio de comunicación fehaciente y que garantice su ejecución en un corto período de tiempo, por lo que se entendió conveniente contratar a la Administración Nacional de

Correos, a efectos de realizar las intimaciones por medio de carta certificada.

ATENTO: a lo expuesto;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA SALUD

RESUELVE:

- 1º) Encomendar a la Administración Nacional de Correos la realización de todas las notificaciones de los establecimientos de larga estadía para adultos mayores ubicados en el Departamento de Montevideo, que no aún no han terminado el proceso de habilitación, a través de carta certificada.
- 2º) A tales efectos, la Subdirección General de la Salud deberá otorgarle a la Administración Nacional de Correos, las directivas necesarias para la correcta ejecución del trabajo encomendado.
- 3º) Publíquese en la página web del Ministerio de Salud Pública.
Cumplido, archívese.

Ref.: 12-001-3-7112-2021

//vc